DERECHO PÚBLICO 3

PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRTIVO – ART. 2 DEL DEC. 500

- -<u>IMPARCIALIDAD</u>. EXCUSACIÓN Y RECUSACIÓN.
- -LEGALIDAD OBJETIVA: SUB LEGGEM.
- -PRINCIPIO DE IMPULSIÓN DE OFICIO. ART. 318 DE CONST.
- -VERDAD MATERIAL. DEBER DE BUSCAR LA VERDAD.

ACTO FIRME

ACTO DEFINITIVO

- -ECONOMÍA, CELERIDAD, EFICACIA. ART.8 DEC 500-->DELEG.MATERIAL.
- -DELEGACIÓN MATERIAL.
- -<u>INFORMALISMO A FAVOR DEL ADMINISTRADO.</u> NO ESENCIALES CUMPLIDAS POSTERIORMENTE CON NORMALIDAD. ART. 119 DEC.500.
- -FLEXIBILIDAD, MATERIALIDAD Y AUSENCIA DE RITUALISMO. ART.8 DEC.500.
- -DEBIDO PROCEDIMIENTO. DESCARGOS DEFENSA. ART.66 DE CONST.

MANIFESTACIONES DEL DEBIDO PROCESO:

-VISTA AL INTERESADO
- APERTURA DE PRUEBA A SOLICITUD DEL INTERESADO.
- OBLIGACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE FUDAMENTAR SU RESOLUCIÓN O DECISIÓN.
- -CONTRADICCIÓN O CONTRADICTORIO INTEGRAL. 3EROS.
- -<u>PRINCIPIO DE BUENA FE, LEALTAD Y PRESUNCIÓN DE VERDAD SALVO PRUEBA EN CONTRARIO</u>. ART.6 DEC.500. HONRA Y DIGNIDAD. PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA.
- -<u>MOTIVACIÓN DE LA DECISIÓN.</u> RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO.--> MANIFESTACIÓN DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO.
- <u>-GRATUIDAD.</u> PRUEBA SEGÚN QUIEN LA SOLICITE. PUEDE GOZARSE DE AUXILIATORIA DE POBREZA
- -<u>PRINCIPIO DE PUBLICIDAD.</u> NO ENUNCIADO DEL ART.2 DERIVA DE LA FORMA REPUBLICADA DE GOBOERNO (CASINELLI MUÑOZ). ART.72 DE CONSTITUCIÓN

PROCEDIMIENTO COMÚN

DOS FINALIDADES:

- -ECAUSAR ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA. OTORGAR GARANTÍAS.
- -EN PRONCIPIOS SON VERBALES. ESCRITO CUANDO NORMA DISPONGA O POR IMPORTANCIA

ESTRUCTURA DEL PROCEDIMIENTO COMÚN

- 1)INICIACIÓN DE PARTE O DE OFICIO.
- 2)FORMACIÓN DE EXPEDIENTE
- 3)INSTRUCCIÓN DE SUMARIO (INVESTIGACIÓN)
- 4) VISTA AL INTERESADO.
- 5) APERTURA DE PRUEBA A SOLICITUD DEL INTERESADO.
- 6)RESOLUCIÓN DE JERARCA.

PODRÁN ADOPTARSE MEDIDAS CAUTELARES O PROVISIONALES.

- I APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE VERDAD MATERIAL-->PPIO DE INTTRUCCIÓN.
- II-<u>INICIATIVA PROBATORIO Y OPORTUNIDAD PARA EJERCERLA</u>-- EN ESCRITO DE PETICIÓN.--- PLAZO PRUDENCIAL NO SUPERIOR A 10 DÍAS. ART. 71DEC.500.

III- <u>OBJETO DE LA PRUEBA</u> – HECHOS RELEVANTES. PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERDAD SALVO PRUEBA EN CONTRARIO.

IV – <u>CARGA DE LA PRUEBA</u>. ADMINISTRACIÓN. PARTICULAR COMO IMP.DL.PR. INNT. V – <u>DECISIÓN SOBRE EL DILIGENCIAMIENTO DE LA PRUEBA</u>. ADMINISTRACIÓN, PODRÁ SER OBJETO DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS EL RECHAZO DE PRUEBA.

VI – <u>DILIGENCIAMIENTO DE LA PRUEBA</u>. ADMINISTRACIÓN. UNICA AUDIENCIA. ADMINISTRADOS TIENEN DERECHO A CONTROLAR LA PRUEBA... ART.71 DEC500 VII – <u>MEDIO DE PRUEBA</u>. NO PROHIBIDOS. ART.70 DEC500.

VIII – VALORACIÓN DE LA PRUEBA. CONFORME A CGP. CADAUNA Y EN SU CONJUNTO. SANA CRÍTICA SALVO TEXTO LEGAL QUE DISPONGA APREC. DIVERSA. IXI – DERECHOA DEFENDERSE. PRINCIPIO DE DEBIDO PROCESO. VISTA, 10 DIAS—INTERESADO PUEDE PEDIR DILIGENCIAMIENTO DE PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

IMPLICA ART. 66 DE CONSTITUCIÓN: A SER OIDO, NOTIFICADO, CONOCER ACTUACIONES, RECLAMAR CON LETRADO, DILIGENCIAMIENTO DE PRUEBA PERTINENTE Y CONDUCENTE, DURACION RAZONABLE, CONOCIMIENTO DE MOTIVOS DE DECISIÓN.

RECURSO DE QUEJA: ANTE JERARCA POR DEFECTO DE TRAMITACIÓN. ACTOS, HECHOS U OMISIONES--> PARALIZACIÓN, INFRACCIÓN DE PLAZOS, OMISIÓN DE TRÁMITE (SUBSANABLE ANTES DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA).

FUNDADA CON PRECEPTOS INFLIGIDOS, ANTE JERARCA DEL ORGNISMO CON VISTA DE FUNCIONARIOS IMPLICADOS.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO: CONJ. DE TRÁMITES Y FORMALIDADES QUE DEBE OBSERVAR LA ADMINISTRACIÓN EN EL EJERCICIOS DE PODERES DISCIPLINARIOS.

<u>FALTAS SUCEPTIBLES:</u> ACTO U OMISIÓN INTENCIONAL O CULPSOSO QUE VIOLE DERECHOS FUNCIONALES (TIPICIDAD. PRESCRIBEN A LOS 8 AÑOS SALVO QUE COONSTITUYAN DELITO.

POTESTAD DISCIPLINARIA. ELEMENTOS:

DENTRO DE 5 DÍAS. + DE UNA PARTE SERÁ COMÚN

SUJETOS:

-SUJETO ACTIVO (JERARCA)

-SUJETO PASIVO (FUNCIONARIO PÚBLICO)

OBJETO: APLICACIÓN DE LA SANCIÓN.

MOTIVO: ART. 169 DEL DEC.500.

FIN: TUTELA DEL ORDEN ADMINISTRATIVO.

PRINCIPIOS:

- -ART. 2 DE DEC.500. INOCENCIA, RESPETO DE HONRA, DIGNIDAD (PSJCR).
- -ART. 171 DEC 500 DEBIDO PROCEDIMIENTO: DESCARGO Y DEFENSA.
- -PRINCIPIO DE SEGURIDAD. NON BIS IN IDEM.
- -SECRETO
- -LEGALIDAD DISCIPLINARIA: TIPICIDAD(ART.196 DEC 500 Y PROPORCIONALIDAD
- -<u>REFORMATIO IN PEGUS:</u> DEFENSA. NO ACTO QUE AGRAVE LA SITUACIÓN.

CARACTERÍSTICAS:

- -REPRESIVO (APLICACIÓN DE SANCIÓN)
- -ADMINISTRTIVO (FUNCIÓN ADMINISTRATIVA).

TIPOS: ADMINISTRACIÓN ADMINISTRATIVA; SUMARIO ADMINISTRATIVO GENERAL; INASISTENCIAS; F. SOMETIDOS A JUSTICIA PENAL; CONDENADOS POR JUSTICIA PENAL; ABANDONO DE CARGO; INEPTITUD FÍSICA O MENTAL.

-DENUNCIA: FUNCIONARIO OBLIGADO; RECIBIR Y DAR TRÁMITE; POR DELITOS

DENUNCIA PENAL O JUDICIAL: OMISIÓN ES FALTA GRAVE: ESCRITA O VERBAL (ACTA); DENUNCIA FIRADA POR DENUNCIANTE Y FUNCIONARIO; DATOS; HECHOS. -INFORMACIÓN DE URGENCIA: TIENE EL **JEFE** DE LO **PROCEDIMIENTOS** PARA **INMEDIATOS** INDIVUALIZAR **POSIBLES** CÓMPLICES Y TESTIGOS PARA EVITAR DESPERSIÓN DE LA PRUEBA. CONOCIMIENTO DEL JERARCA DENTRO DE LAS 48 HS Y EN CASO DE GRAVEDAD INMEDIATAMENTE.

DISTINCIÓN:

- A) <u>INVESTIGACIÓN:</u> DETERMINAR O COMPROBAR IRREGULARIDADES E IDENTIFICAR RESPOSABLES. ART. 182DEC500.
- ETAPAS: INICIO DEL PROCEDIMIENTO POR RESOLUCIÓN FUNDADA DEL JERARCA DESIGNANDO INSTRUCTOR; INSTRUCCIÓN DEL ASUNTO POR 60 DÍAS (PUEDE PROLONGAR); INFORME CONCLUIDA LA INSTRUCCIÓN PLAZOO DE 10 DÍAS; DICTÁMEN DE LA ASESORÍA LETRADA CON PLAZO DE 20 DÍAS PRORROGABLES POR 10; RESOLUCIÓN DEL JERARCA, ARCHIVO, SUMARIO O AMPLIACIÓN.
- B) SUMARIO: DETERMINAR O COMPROBAR LA RESPONSABILIDAD, ART. 183 DEC500. ETAPAS: INICIACIÓN POR RESOLUCIÓN FUNDADA DE JERARCA DESIGNANDO INSTRUCTOR. JERARCA COMUNICA CON REGISTRO DE SUMARIOS (OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL). PUEDE DECRETAR LA SUSPENSIÓN PREVENTIVA (PRECEPTIVA CUANDO ES FALTA GRAVE APAREJANDO RETENCIÓN DE MEDIOS SUELDOS NO EXCEDIENDO LOS 6 MESES; INSTRUCCIÓN DEL ASUNTO CON PLAZO DE 60 DÍAS A PARTIR DE A NOTIFICACIÓN AL INSTRUCTOR O SUARIANTE DE LA RESOLUCIÓN, ES PRORROGABLE; INFORME CON PLAZO DE 10 DÍAS; VISTA AL INTERESADO; APERTURA DE PRUEBA A SOLICITUD DEL INTERESADO; DICTÁMEN DE ASESORÍA LETRADA POR 20 DÍAS PPRORROGABLES POR INTERVENCIONES ESPECIALES; CUANDO ASESORÍA LETRADA COINCIDA CON ASESOR JEFE ADEMÁS DEBE DICTAMINAR FISCAL DE GOBIERNO DE TURNO; JERARCA SE NOTIFICARÁ PERSONALMENTE, RESOLUCIÓN DE SE ALRECURSOS. COMUNICARÁ REGISTRO **GENERAL** DE **SUMARIOS** ADMINISTRATIVOS CUANDO EL SUMARIO TERMINE CON LA DESTITUCIÓN DEL FUNCIONARIO Y NO CORRESPONDERÁ LA DEVOLUCIÓN DE LOS MEDIOS SUELDOS RETENIDOS.

SANCIONES DISCIPLINARIAS: CLASIFICACIÓN:

- 1- <u>MORALES</u> (LEVES DE CARÁCTER CORRECTIVO)-->OBSERVACIÓN Y AMONESTACIÓN VERBAL-- CENSURA POR ESCRITO ANOTACIÓN EN EL LEGAJO.
- 2- <u>DE ALCANCE PECUNIARIO:</u> MULTA COMO PRIVACIÓN DE SUELDO POR NO EJERCICIO DE FUNCIÓN.
- 3- <u>DE ALCANCE PROFESIONAL:</u> SUSPENSIÓN POR 6 MESES AL AÑO. LA SUSPENSIÓN DE HASTA 3 MESES SERÁ CON LA MITAD DEL SUELDO O SIN GOCEDE SUELDO SEGÚN GRAVEDAD. LA QUE EXCEDA SIN GOCE DE SUELDO; POSTERGACIÓN: ES LA PÉRDIDA DEL DERECHO DE ASCENDER DURANTE CIERTO LAPSO; RETROGRADACIÓN: ES EL DESCENSO EN EL ESCALAFÓN RESPECTIVO.
- 4- <u>SANCIONES EXPULSIVAS:</u> DESTITUCIÓN POR DECISIÓN UNILATERAL PUEDE IMPLICAR PÉRDIDA DE DERECHOS JUBILATORIOS EN CASO DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

CAUDICIDAD DEL SUMARIO: EL VENCIMIENTO DE PLAZOS NO EXIME DE PRON. SI NO SE PRUNINCIA PRESCRIBE A LOS 2 AÑOS A PARTIR DE INSTRUCCION DE SUMARIO (NO SE CONTABILIZA EL PLAZO QUE RESUELVE LOS EVENTUALES R. A Y LA ACCIÓN DE NULIDAD PARA FUNCIONARIOS INAMOVIBLES ART. 168 DE NMAL 10 DE CONST). NO PARA JUSTICIA PENAL, NO PARA INVESTIGACIONES ADMS., NO

IMPROPIOS O POR ENFERMEDAD, NO PARA PROTEGER DIGNIDAD Y HONOR.

FUNCIONARIOS-----PRESUPUESTADOS ------INAMOVIBLES----VENIA ------AMOVIBLES-----NO VENIA CONTRATADOS------AMOVIBLE.

<u>CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL:</u> NO SE DEFINE. ELART. 60 DA 2 POSICIONES:

- -CONCEPTO AMPLIO: P.E, PL, PJ, TCA, C.E.TC (TEORÍA MAYORITARIA)
- -CONCEPTO ESTRICTO: P.E Y SUS DEPENDENCIAS.

VENIA: 90 DIAS. SI NO SE PRUNUNCIA PUEDE PRESCINDIRSE DE ESTA.

FUNCIONARIOS SOMETIDOS A LA JUSTICIA PENAL: LOS PROCEDIMIENTO PENALES Y DISCIPLINARIOS SON AUTÓNOMOS. LA AUTORIDAD ADM. PUEDE INTRUIR CESANTÍAS SIN ESPERAR SENTENCIA. ART. 231 DEL DEC. 500. P.E,EN CASO DE QUE ESTÉN SOMETIDOS A JUSTICI PUEDE DISPONER: 1- QUE CONTINÚE EN EL CARGO 2- QUE PASE PROVISORIAMENTE A CUMPLIR OTRAS TAREAS COMPATIBLES 3- LA SUSPENSIÓN TEMPORARIA. SE RESOLVERÁ EL SUELDO (1/2 DELSUELDO COMO MIN). SI HAY PRISIÓN PUEDE DISPONER LA TOTALIDAD:

PRINCIPIO GRAL: INDEPENDENCIA - LA SENTENCIA PENAL PREVALECE SOBRE LA ADMINISTRATIVA- SI NO CONSTITUYE DELITO PERO SI FALTA ADM PUEDE SER PASIBLE DE SANCIÓN DISCIPLINARIA- CUANDO ESTÁ SOMETIDO A J.P HAY QUE VER EL CASO CONCRETO.

FUNCIONARIOS CONDENADOS POR LA JUSTICIA PENAL:

-<u>INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑO DE CARGOS PÚBLICOS-</u>-> EXTINCIÓN DE RELACIÓN. ES NECESARIO UN ACTO ADMINISTRATIVO.

-NO EN CASOS DE SUSPENSIÓN.

ADMINISTRACIÓN TIENE DISCRECIONALIDAD, PERO LA CONDENA POR DELITO PUEDE MOTIVAR ACTO DESTITUTORIO PORQUE AFECTA IMAGEN DE ADM.

SANCIONES SIN SUMARIO ADMINISTRATIVO: FALTA ADMINISTRATIVA EVIDENTE Y NOTORIA; CONOCER AL FUNCIONARIO QUE INCURRIÓ EN RESPONSABILIDAD; DOCUMENTCIÓN

PETICIÓN SIMPLE	PETICIÓN CALIFICADA	RECURSOS
ART. 30 DE CONST. TODO HABITNTE. NO SE EXIGE SER TITULAR DE INTERÉS DIRECTO, PERSONAL Y LEGÍTIMO	ART. 318 DE CONST. TITULAR DE UN INTERÉS DIRECTO PERSONAL Y LEGÍTIMO	ART. 317 DE CONST. TITULAR DE UN INTERÉS DIRECTO PERSONAL Y LEGÍTIMO
NO PLAZO		10 DÍAS CORRIDOS DEL DÍA STE A NOTIFICACIÓN PERSONAL O PUBLICACIÓN SEGÚN CORR.
LA ADM. NO DISPONE DE PLAZO PARA RESOLVER PETICIÓN.	PRON. (30 DE INSTRUCCIÓN	1 REC. 150 DÍAS 2 REC. 200 DÍAS 3 REC. 250 DÍAS.
ADM.NO OBLIGADA	OBLIGADA A PRUNUNCIARSE	OBLIGADA A PRONUNCIARSE
NO PRUNUNCIAMIENTO NO DENEG. FICTA	NO PRUNUNCIAMIENTO DENEG. FICTA	NO PRONUNCIAMIENTO DENEG. FICTA (RECHAZO DE REC)
NO AGOTA LA VIA ADM.	NO AGOTA LA VIA ADM. NO HABILITA TCA	AGOTA LA VÍA ADM. HABILITA TCA

ART. 120 DE DEC. 500

<u>ACTO ADMINISTRATIVO:</u> MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE LA ADM. QUE PRODUCE EFECTOS JURÍDICOS.

REGLAMENTO: NORMAS GENERALES Y ABSTRACTAS CREADAS POR A.A.

RESOLUCIÓN: NORMAS PARTICULARES Y CONCRETAS CREADAS POR A.A.

DISPOSICIÓN GENERAL: NORMAS GENERALES Y CONCRETAS CREADAS POR A.A

<u>RESOLUCIÓN SINGULAR:</u> NORMAS PARTICULARES Y ABSTRACTAS CREADAS POR A.A.

*PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES TIEINEN UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL YA QUE NO SON FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y SE RIGEN POR EL DERECHO LABORAL.

RECURSOS ADMINISTRATIVOS EN EL ÁMBITO NACIONAL:

- 1. REVOCACIÓN: ANTE ÓRGANO QUE DICTÓ EL ACTO, CUALQUIERA SEA LA JERARQUÍA. POR RAZONES DE LEGALIDAD O MÉRITO. DEBERÍA HABÉRSELE LLAMADO "RECURSO DE REPOSICIÓN". EL OBJETO DEL RECURSO NO ES SOLO LA REVOCACIÓN SINO TAMBIÉN LA REFORMA O SUSTITUCIÓN DEL A.A.
- 2. JERÁRQUICO: EN FORMA CONJUNTA Y SUBSIDIARIA CON REPOSICIÓN, CUANDO ES DICTADO POR UN ÓRGANO SUJETO A JERARQUÍA. ANTE JERARCA MÁXIMO POR EL PPIO DEL OMISO MEDIUM (LAS JERARQUÍAS INTERMEDIAS DEL SISTEMA ORG NICO SE SALTEAN Y SE ELEVA ANTE ÓRGANO MÁXIMO. POR RAZONES DE LEGALIDAD O MÉRITO.
- 3.<u>ANULACIÓN:</u> ES UN RECURSO SUBSIDIARIO. SE INTERPONE EN FORMA CONJUNTA CON REVOCACIÓN ANTE EL P.E CUANDO EL A.A EMANA DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS COMO OSE, ANTEL, ANEP, CORREO, INAU. SE INTERPONE SOLO POR RAZONES DE LEGALIDAD DEL ACTO.

ART. 317 DE LA CONSTITUCIÓN.

	REVOCACIÓN	JERÁRQUICO	ANULACIÓN
INTERPOSICION	ANTE MISMO ORGANO	CONJUNTA Y SUBSIDIARIA DE REVOCACIÓN. ANTE JERÁRCA	CONJUNTA Y SUBSIDIARIA CON REVOCACIÓN. ANTE P.E SI EMANA DE E.A.
RAZONES	LEGALIDAD Y MÉRITO	LEGALIDAD Y MÉRITO	
OBJETO	REVOCACIÓN, REFORMA SUSTITUCIÓN DEL ACTO		

RECURSOS ADMINISTRATIVOS EN EL ÁMBITO DEPARTAMENTAL:

-RECURSO DE REPOSICIÓN (POR EJ. JUNTAS LOCALES SOLO ESTE RECURSO). ANTE MISMO ÓRGANO QUE DICTÓ CUALQUIERA SEA LA JERARQUÍA POR RAZONES DE LEGALIDAD O MÉRITO.

-RECURSO DE APELACIÓN: CONJUNTA Y SUBSIDIARIA CON RECURSO DE REPOSICIÓN.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO HAYA SIDO DICTADO POR UN ÓRGANO SOMETIDO A JERARQUÍA ANTE JERARCA MÁXIMO DE DICHO ÓRGANO POR OMISO MEDIUM. POR RAZONES DE LEGALIDAD O MÉRITO.

	REPOSICIÓN	APELACIÓN
INTERPOSICIÓN	ANTE MISMO ÓRGANO, NO IMPORTA JERARQUÍA	CONJUNTA Y SUBSIDIARIA DE DE REPOSICIÓN ANTE JERARCA MÁXIMO
RAZONES	LEGALIDAD Y MÉRITO	LEGALIDAD Y MERITO

<u>PLAZOS:</u> 10 DÍAS CORRIDOS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL O D.O. SE SUSPENDEN POR SEMANA DE TURISMO Y REFIAS JUDICIALES.ART. 15869. LEY ORGÁNICA DEÑ TCA.

PLAZOS PARA DECIDIR LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS: PRIMER PLAZO DE INSTRUCCIÓN ES DE 30 DÍAS CORRIDOS POR 15869. POR DÍAS CORRIDOS Y SIN INTERRUPCIÓN. SEGUNDO PLAZO CONSTITUCIONAL ES DE 120 DÍAS CORRIDOS, SE SUSPENDE POR SEMANA DE TURISMO

	150 DIAS		
10 DÍAS	30 DIAS	120 DIAS	
SE SUSPENDE EN	NO SE SUSPENDEN	SE SUSPENDE EN SEMANA DE	
SEMANA DE T. Y F.J		TURISMO	

EFECTOS DE LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS: NO SUSPENSIVOS CON EXCEPCIONES ART. 150 DEL DEC 500: DAÑOS GRAVES A LA PARTE RECURRENTE Y QUE LA MENCIONADA SUSPENSIÓN PRODUZCA PERTURBACIÓN GRAVE A LOS INTERESES GRALES O A LOS DERECHOS FUNAMENTALES DE TERCEROS. SE PODRÁ DISPONER MEDIDASCAUTELARES.

<u>SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.</u> ART. 1145 TOFUP: ADM. A PEDIDO DE PARTE O DE OFICIO PODRÁ DISPONER SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO POR DAÑOS GRAVES O POR INTERESES GRALES DE DERECHOS DE UN 3RO. PODRÁ DISPONER MEDIDA CAUTELAR POR INTERÉS GENERAL PARA NO CAUSAR INJUSTOS E INÚTILES PERJUICIOS.

<u>SUSPENSIÓN PREVENTIVA.</u> PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ART. 1146 TOFUP: LOS ACTOS EN PROC. DE CONTRATACIÓN PODRÁN SER IMPUGNADOS. PLAZO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A CONTRATACIÓN O PUBLICACIÓN. EFECTO SUSPENSIVO, CON EXCEPCIONES.

SUSPENSIÓN PREVENTIVA ASCENSOS ART. 1147:

PE/PL/PJ/TCA/CE/TC INTEGRAN LA PERSONA PÚBLICA MAYOR PERO NO PERS.JUR, EL ESTADO TIENE PERSONERÍA JURÍDICA

LA PERSONA PÚBLICA MENOR ESTÁ FORMADA POR:

•EA

•SD TIENEN PERSONERÍA JURÍDICA

•19 GOB. DPTALES

ENTE AUTÓNOMO FORMADO POR:

- •ANCAP
- •AFE
- •ANEP
- •BPS
- •BHU
- •BCU
- •BSE
- •BROU

- •INC
- •UTE
- •UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

SERVICIO DESCENTRALIZADO FORMADO POR:

- •ANTEL
- •ANP
- **•**CORREOS
- •INAU
- •OSE

REPOSICIÓN----- JUNTAS LOCALES COMUNES (DEPENDEN DE INTENDENCIA) APELACIÓN-----

SOLO REPOSICIÓN------JUNTAS LOCALES AUTÓNOMAS, (NO DEPENDEN DE INT.) JERARCA: DESIGNAR, DESTITUIR, RESOLVER RECURSOS, POTESTADES REGLAMENTARIAS, POTESTADES DISCIPLINARIAS, AVOCARSE (TOMARSE PARA SI ALGO QUE ESTÁ EN MANOS DE INFERIOR), DICTAR ÓRDENES.

NUNCA EXISTE UN SISTEMA CENTRALIZADO PERFECTO, EXISTEN CIERTAS ALTERACIONES O MODALIDADES DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO COMO SER:

- 1.<u>AUTONOMÍA TÉCNICA</u>: ACONSEJA. EJ: JUNTA MEDICA DE BPS O COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL QUE DICTAMINA SOBRE DE DEST. DE F.P. TIENE JERARQUÍA NO PARA DICTAMINAR SINO PARA ASESORAR O ACONSEJAR AL JERARCA.
- 2.IMPUTACIÓN FUNCIONAL: TAREAS QUE CUMPLEN SUBORDINADOS Y SE LE IMPUTAN AL JERARCA. NO SON ACTOS DECISORIOS Y NO SON PASIBLES DE RECURSOS.
- 3.<u>DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES:</u> SE HACE POR RAZONES PRÁCTICAS. DESCONGESTIONAN LABOR DE JERARCA. SE IMPUTA A ÓRGANO DELEGADO. 4.DESCENTRALIZACIÓN.
- •EL RECURSO DE REVOCACIÓN SERÁ SIEMORE ANTE EL ÓRGANO DELEGANTE.

ATRIBUCIONES DE LOS MINISTROS: COMPLIR CONSTITUCIÓN, LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES; SOMETER A SUPERIOR PROY. DE LEY, DEC Y RES. CONVENIENTES; PAGO DE DEUDAS RECONOCIDAS POR EL ESTADO; CONCEDER LICENCIAS; PROPONER NOMBRAMIENTO O DEST. DE EMPLEADOS DE SUS REPARTICIONES, VIGILAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA (PENAS DISCIPLINARIAS; FIRMAR Y COMUNICAR RESOLUCIONES DEL P.E; DEMÁS ATRIBUCIONES POR EL P.E EN CONSEJO DE MINISTROS.

OTRA DESCONCENTRACIÓN (PIRÁMIDE): UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA—CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL—RECTOR--ASAMBLEA GENERAL DE CLAUSTRO—CONSEJO DE C/FACULTAD—DECANO DE C/FACULTAD—ASAMBLEA DEL CLAUSTRO DE C/FACULTAD.

P.E----/-GOBIERNO DPTAL. SD---DIRECTORIO

ACA HAY UNA RUBTURA DE JERARQUÍA. P.E LO ÚNICO QUE PUEDE HACER ES CONTROLAR. NO HAY RECURSO JERÁRQUICO. SERÁ ANTE E MISMO DIRECTORIO QUE INTERPONGO A REVOCACIÓN.

FORMAS DE INTERPOSICIÓN DE OS RECURSOS ADMINISTRATIVOS: POR ESCRITO. SE ADMITE: ESCRITO EN PAPE SIMPLE, FORMUARIO IMPRESO, TEEGRAMA

COASIONADO CERTIFICADO CON AVISO DE ENTREGA, TELEFAX, FAZ, CUALQUIER MEDIO IDÓNEO. E ESCRITO DEBERÁ OBSERVAR LAS FORMALIDADES DEL ART.119 DEL DEC.500: DATOS PERSONALES DEL RECURRENTE; LOS HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO; EL PETITORIO CON TODA PRESICIÓN; SI PIDE REVOCACIÓN LA SUST. O REF. DEL ACTO. A.A CON NUM. Y FECHA. FIRMA LETRADA. FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO: EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS EL ASUNTO NO ESTÉ PENDIENTE DE RESOLUCIÓN. CASINELLI DICE QUE ART. 317 NO CARGA DE FUNDAMENTAR EL RECURSO. LA OMISIÓN NO EXIME A A ADM. DE DICTAR RESOLUCIÓN POR PPIO DE IMPULSIÓN DE OFICIO.

FORMULARIO IMPRESO: PARA SITUACIONES REPETITIVAS SIN DIFICULTAD.

TELEGRAMA COLASIONADO, TELEFAX, FAX: RECURRENTE TIENE 10 DÍAS DESDE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTO POR ADM PARA COMPARECER ANTE OFICINA PARA RATIFICAR ESCRITO CON FIRMA ETRADA.

INTERPOSICIÓN MATERIAL: SI EL ACTO EMANA DE P.E HAY QUE <u>DISTINGUIR</u> SI ES EN <u>ACUERDO O EN CONSEJO.</u> SI ACTUA EN ACUERDO PUEDE SER INDIVIDUAL O PLURAL:

INDIVIDUAL.... PTE Y UN MINISTRO. REV. ANTE MINISTERIO ACTUANTE.

<u>PLURAL</u>....PTE Y 2 O MÁS MINISTROS. REV. ANTE MINISTERIO QUE FIGURE EN 1° TÉRMINO O ANTE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

SI ACTÚA EN CONSEJO DE MINISTROS ANTE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

<u>DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES:</u> SI HUBIESE SIDO DICTADO POR UN ÓRGANO EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS POR OTRO ÓRGANO SE PODRÁ PRESENTAR INDISTINTAMENTE ANTE DELEGANTE O DELEGADO, PERO RESOLVERÁ ÓRGANO DELEGANTE.

EJERCICIOS:

1.ACTO-GERENTE GENERAL DE OSE(SD)-1 RECURSO, REV ANTE GERENTE GRAL; JERÁRQUICO ANTE DIRECTORIO; ANULACIÓN ANTE P.E. 10 DÍAS CORRIDOS, SUSPENDE F.J Y SDT. NO SUSPENSIVO. ART. 1145 TOFUP. 150DEC500

LICITACIÓN PUB.: DOS ETAPAS.

- PREPARATORIA: CONFECCIÓN DE PLIEGOS GRALES O PARTICULARES
- <u>ESENCIAL</u>: FORMADA POR: LLAMADO A LICITACIÓN ES UN ACTO PREPARATORIO PERO SEPARABLE, LO PUEDO RECURRIR; LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS; LA APERTURA DE OFERTAS; EL DICTAMEN DE LA CAA; LA ADJUDICACIÓN LA REALIZA EL JERARCA U ORDENADOR, ES UN ACTO PRINCIPAL LO PUEDO RRECURRIR CON EFECTO SUSPENSIVO.

INTERPONGO LOS 3 RECURSOS EN EL MISMO ESCRITO CONJUNTAMENTE, EN EL ESCRITO DE REVOCACIÓN QUE ESTÁ DIRIGIDO, EN ESTE CASO ANTE EL GENRENTE GRAL DE OSE (QUIEN DICTÓ EL ACTO) Y SERÁ ÉSTE QUIEN FRANQUEARÁ AL DIRECTORIO EL RECURSO JERÁRQUICO Y A SU VEZ SERÁ EL DIRECTORIO QUIEN FRANQUEARÁ EL RECURSO DE ANULACIÓN ANTE EL PE.

<u>CAUSAS:</u> REVOCACIÓN – LEGALIDAD Y MÉRITO// JERÁRQUICO- LEGALIDAD Y MÉRITO// ANULACIÓN- SOLO LEGALIDAD

<u>LEGALIDAD:</u> CONTRARIO A CONSTITUCIÓN, LEYES DECRETOS Y REGLAMENTOS. MÉRITO. INCONVENIENTE E INOPORTUNO.

POTESTAD DEL ÓRGANO QUE DECIDE: LA REVOCACIÓN LA RESUELVE EL GERENTE GENERAL REVOCANDO, SUSTITUYENDO, REFORMANDO O CONFIRMANDO EL ACTO. EL JERÁRQUICO LO RESUELVE EL DIRECTORIO REVOCANDO, SUSTITUYENDO,

REFORMANDO O CONFIRMANDO EL ACTO. LA ANULACIÓN LA RESUELVE EL P.E SOLO CONFIRMANDO O ANULANDO.

PLAZO PARA RESOLUCIÓN: 3 RECURSOS 250 DÍAS. AGOTAMIENTO FICTO: CUANDO NO SE PRONUNCIA.

2.DIR.GRAL DE TRANSITO EN ATRIBUCIONES DELEGADAS POR INTENDENTE. REPOSICIÓN ANTE INTENDENTE (ÓRGANO DELEGANTE).

RESOLUCIÓN – NOTIFICACIÓN PERSONAL

LEGALIDAD Y MÉRITO. POTESTAD. REVOCAR, SUSTITUIR, REFORMAR O CONFIRMAR. 150 DÍAS.

3.DECRETO DE P.E EN ACUERDO DEL PRESIDENTE CON MIN.EC.Y FIN.

REV. ANTE P.E. 10 DIAS CORRIDOS A LA PUBLICACIÓN PORQUE ES UN DEC.

ANTE P.E. EL P.E PUEDE ACTUAR DE 2 FORMAS:

- ACUERDO INDIVIDUAL: ANTE MINISTERIO ACTUANTE MDEYF.
- ACUERDO PLURAL: MINISTERIO QUE FIGURA EN PRIMER TÉRMINO. VER CUANDO SALE UN DECRETO SE PONEN TODOS LOS QUE ACTUARON.
- O ANTE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. SI ES EN CONSEJO DE MINISTRO ANTE SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA..
 150 DÍAS.

4.RESOLUCIÓN DICTADA POR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD.

ES E.A. REVOCACIÓN ANTE RECTOR. JERÁRQUICO ANTE CDC.

10 DÍAS CORRIDOS PORQUE ES UNA RESOLUCIÓN. ANTE RECTOR. REVOCACIÓN Y JERÁRQUICO. 200 DÍAS AL SER 2 RECURSOS.

5.CODICEN. ANEP ES EA, CODICEN ES EL JERARCA. REVOCACIÓN ANTE CODICEN. 10 DÍAS CORRIDOS A NOTIFICACIÓN PERSONAL. ANTE CODICEN. POR LEGALIDAD O MÉRITO. REVOCA, SUSTITUYE, REFORMA O CONFIRMA. 150 DÍAS.

6.MMEE EN ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR CONSTITUCIÓN. EL MINISTRO EN ATRIBUCIONES CONFERIDAS ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO. SOLO EL ES RESPONSABLE DE SUS ACTOS. REVOCACIÓN ANTE MINISTERIO Y JERÁRQUICO ANTE P.E. 10 DÍAS A NOTIFICACIÓN PERSONAL (RESOLUCIÓN). ANTE MINISTERIO DE REL. EXTERIORES. LEGALIDAD O MÉRITO. 200 DÍAS.

7.MINISTERIO DEL INTERIOR EN ATRIBUCIONES DELEGADAS. ACTÚA COMO ÓRGANO DELEGADO. REVOCACIÓN ANTE P.E (ÓRGANO DELEGANTE). 10 DÍAS SIGUIENTES A LA RESOLUCIÓN. ANTE ÓRGANO DELEGANTE O SEA EL P.E. LA PRESENTACIÓN MATERIAL ES INDISTINTA PRESENTARLA ANTE EL ÓRGANO DELEGANTE O DELEGADO. LEGALIDAD O MÉRITO. P.E REVOCA SUSTITUYE, REFORMA O CONFIRMA. 150 DÍAS.

8.DIRECTORIO DEL BHU. ES UN E.A. REVOCACIÓN ANTE DIRECTORIO DEL BHU. 10 DÍAS CORRIDOS A NOTIFICACIÓN PERSONAL XQ ES UN ACTO. LEGALIDAD O MÉRITO. 150 DÍAS.

9.DIRECTORIO DE ANTEL. ES UN S.D. REVOCACIÓN ANTE DIRECTORIO. ANULACIÓN ANTE P.E (AL SER UN S.D). 10 DÍAS CORRIDOS A NOTIFICACIÓN PERSONAL (ES UN ACTO). REVOCACIÓN: LEGALIDAD Y MÉRITO. ANULACIÓN: SOLO LEGALIDAD. DIRECTORIO DE ANTEL REVOCA, SUSTITUYE, REFORMA O CONFIRMA EL ACTO.

ANULACIÓN EL P.E SOLO CONFIRMANDO O ANULANDO. 200 DÍAS.

10.JUNTA LOCAL AUTÓNOMA DE BELLA UNIÓN. LA JUNTA LOCAL AUTÓNOMA NO DEPENDE DE LA INTENDENCIA. REPOSICIÓN ANTE LA JUNTA. 10 DÍAS CORRIDOS A NOTIFICACIÓN PERSONAL XQ ES UN ACTO. REPOSICIÓN: LEGALIDAD O MÉRITO. LA JUNTA LO RESUELVE REVOCANDO, SUSTITUYENDO, REFORMANDO O CONFIRMANDO EL ACTO. 150 DÍAS

11. JEFE DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA. REVOCACIÓN ANTE EL JEFE. JERÁRQUICO ANTE P.E. 10 DÍAS CORRIDOS A LA NOT. PERSONAL XQ ES UN ACTO. REVOCACIÓN: LEGALIDAD Y MÉRITO. JERÁRQUICO: IGUAL. POTESTAD IGUAL Q LAS ANTERIORES. 200 DÍAS.

EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS: LA RESOLUCIÓN QUE HAGA LUGAR EL RECURSO INTERPUESTO CONTRA UNA NORMA GENERAL (REGLAMENTO) IMPLICA LA DEROGACIÓN, REFORMA O ANULACIÓN DE DICHA NORMA CON EFECTOS GENERALES. CUANDO LA NORMA GENERAL SE ANULE, REFORME O DEROGUE POR RAZONES DE LEGITIMIDAD ADEMÁS DE TENER EFECTOS GENERALES TENDRÁ EFECTOS RETROACTIVOS, SIN PERJUICIO DE QUE SUBSISTA LOS ACTOS FINES O ESTABLES DICTADOS AL AMPARO DE LA NORMA IMPUGNADA O DERECHOS ADQUIRIDOS AL AMPARO DE ESTA NORMA. POR EJ. SI ME DESTITUYEN Y EN MILUGAR PONEN A OTRA PERSONA, SI ANULO ESA RESOLUCIÓN ME TIENEN QUE COLOCAR EN EL MISMO LUGAR DONDE YO ESTABA.

OMBUDSMAN

MEDIADOR INDEPENDIENTE. FUNCIÓN DE PROTEGER DERECHOS VICTIMAS DE ACTO DE ADM.PÚBLICA. NOMBRADO POR ÓRGANO LEGISLATIVO. INTERVIENE EN CASOS DE QUEJAS CONTRA FUNCIONARIOS U ORGANISMOS ESTATALES POR PERSONAS AGRAVIADAS. RECIBE LA QUEJA E INICIA LA INVESTIGACIÓN QUE CORRESPONDE. TIENE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODAS LAS AUTORIDADES. FORMULA RECOMENDACIONES BASADAS EN INVESTIGACIÓN. SI ES DESATENDIDA LA RECOMENDACIÓN PUEDE SOMETERLA AL PARLAMENTO. EN ALGUNOS PAÍSES REALIZA INFORME ANUAL AL PARLAMENTO. CARGO AUTÓNOMO. RESPONSABLE ANTE EL PARLAMENTO. INICIA INVESTIGACIÓN SOBRE DENUNCIA. EN ALGUNOS PAÍSES SE PUEDE PRESENTAR ANTE LA OFICINA Y EN OTROS ANTE EL PARLAENTO QUIEN LO REMITE A LA OFICINA. LAS RECLAMACIONES SON GENERALMENTE CONFIDENCIALES (DENUNCIANTE Y FUNC. DENUNCIADO. SU COMPETENCIA ALCANZA LOS CARGOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN LA MAYORÍA DE LOS PAÍSES PUEDE INICIAR DE OFICIO INDEPENDIENTEMENTE DE LA RECLAMACIÓN DEL PARTICULAR.

- •OMBUDSMAN NÓRDICO (ESCANDINAVO): SUECIA, FINALNDIA, DINAMARCA Y NORUEGA.
- •URUGUAY: 1985 PROYECTOS A NIVEL NACIONAL Y DEPARTAMENTAL. CARACTERÍSTICAS:

1. IMPARCIALIDAD: TIENE QUE VER CON EL SUJETO CONTROLADOR O AGENTE DE CONTROL. POSEA CONDICIONES MORALES DESTACADAS, SENTIDO POLÍTICO, EXPERIENCIA ADMINISTRTIVA, INDEPENDENCIA DE CRITERIOS Y CORAJE CÍVICO. EL PRINCIPIO SE ASEGURA CON INCOMPATIBILIDADES Y EXIGENCIA DE CONDICIONES PARA SU DESIGNACIÓN. EJ: EN MALDONADO NO MILITANCIA PARTIDARIA, NO CANDIDATO A CARGOS ELECTIVOS EN UTLIMOS COMICIOS DPTALES O NACIONALES NO CARGOS POLÍTICOS O DE CONFIANZA EN GOB. ANTERIOR. QUORUM DE 4/5 DE LA JUNTA DPTAL (AMPLIO CONSENSO TENDIENTE A

ASEGURAR IMPARCIALIDAD).

- 2.<u>INFORMALISMO</u>, : LA ACCIÓN DE ES DIRECTA, INMEDIATA, PERSONAL, CONCILIADORA, RELATIVAMENTE RÁPIDA, INFORMAL E INICIADA DE OFICIO.
- 3.<u>INQUISICIÓN. IGUAL</u>
- 4.INMEDIACIÓN.IGUAL.
- 5.<u>INFLUENCIA:</u> ES RELATIVA A SU EFICACIA. NO ANULA NI MODIFICA ACTOS NI REPARA LOS DAÑOS QUE CAUSAN AL ADMINISTRADO. SUS SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES NO VINCULAN. PRETENDEN EFICACIA POSTERIOR MEDIANTE UNA INFLUENCIA SOBRE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN. NO SANCIONES, SINO PRESENTACIÓN DE SOLUCIONES RAZONABLES EN PROCURA DE OBTENER SU ADOPCIÓN MEDIANTE EL CONVENCIMIENTO.
- EL PRIMERO FUE EN MADONADO POR DECRETO 3778 DE 2003.

<u>CREACIÓN:</u> PARA COLABORAR EN FUNCIONES DE CONTRALOR ATRIBUIDAS A LAS JUNTAS DEPARTAMENTALES.

<u>OBJETIVO:</u> PROMOVER EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DEL PARLAMENTO Y EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DEL GOB. DPTAL Y EL LOGRO DE MAYOR TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN LOCAL Y DPTAL.

<u>DESIGNACIÓN:</u> POR JUNTA DPTAL POR 4/5 DE SUS MIEMBROS. DURARÁ 6 AÑOS Y PARA PODER VOLVER A DESEMPEÑARLAS SE NECESITAN 6 AÑOS DE SUS CESE.

<u>CONDICIONES</u>: 30 AÑOS DE EDAD; CIUDADANÍA NATURAL O LEGAL (7 AÑOS DE EJ); NATIVO DEL DEPARTAMENTO O RADICADO POR 3 AÑOS; CONDICIONES MORALES; NO MILITANCIA POLÍTICA PARTIDARIA; NO CANDIDATO A CARGOS ELECTIVOS EN LOS ÚLTIMOS COMICIOS DEPARTAMENTALES O NACIONALES; NO CÁRGOS POLÍTICOS O DE PARTICULAR CONFIANZA EN GOB. ANTERIOR.

ELECCIÓN: LA JUNTA FORMARÁ UNA COMISIÓN CON EL COMETIDO DE FORMULAR PROPUESTAS DE CANDIDATOS.

<u>INDEPENDENCIA:</u> NO RECIBIRÁ INSTRUCCIONES DE NINGUNA AUTORIDAD. ACTUARÁ CON AUTONOMÍA TÉCNICA, OBJETIVA Y NEUTRALIDAD.

COMPETENCIA: TODOS LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE CUMPLA EL GOB. DPTAL POR PRESTACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CUALQUIERA SEA LA NATURALEZA JURÍDICA.

<u>COLABORACIÓN:</u> SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOB. DPTAL DEBERÁN AUXILIAR.

ACTUACIÓN: DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE.

<u>DENUNCIA Y QUEJA:</u> TODA PERSONA FÍSICA Y JUR. ANTE DEFENSOR DE VECINO EN FORMA FUNDADA EN FORMA PERSONAL Y NO ANÓNIMAMENTE.

NO PRECLUSIÓN: LA PRESENTACIÓN DE UNA QUEJA O DENUNCIA ANTE EL DEFENSOR O SU DESISTIMIENTO POR ESTE NO IMPLICARÁ EL DERECHO A COMPARECER ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JURISDICCIONAL PROMOVIENDO RECURSOS O ACCIONES PREVISTOS EN LA LEY.

ATRIBUCIONES:

- 1. ACONSEJAR SOBRE LA VÍA O TRÁMITE (MÁS RÁPIDO Y MANERA IDONEA)
- 2. SOLICITAR INFORMACIONES Y FORMULAR RECOMENDACIONES
- 3. COMBATIRÁ PRÁCTICAS VICIOSAS Y ARBITRARIEDAD, IRRACIONALIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS O MEDIOS DE ACTUACIÓN UTILIZADOS POR SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS COMETIDOS.
- 4.<u>ATENDER RECLAMOS REFERENTES A DER.HUM. DE LOS HABITANTES DE LOS DEPTOS VINCULADOS AL MEDIO AMBIENTE, AL CONSUMIDOR Y CASOS DE DISCRIMINACIÓN.</u>
- 5.LLEVAR REGISTROS DE DENUNCIAS.
- 6.ELABORAR ESTADÍSTICAS.

- 7.ELEBORAR Y PRESENTAR PROPUESTAS LEGISLATIVAS O ADMINISTRATIVAS.
- 8.HACER PÚBLICOS INFORMES.
- 9.DAR CUENTA AL JUEZ DE CONDUCTAS DELICTIVAS.

INFORME. ANUALMENTE ANTE J.D.

<u>PUBLICIDAD DE INFORMES: ANUAL Y EXTRAORDINARIOS LA MÁS AMPLIA</u> **DIFUSIÓN.**

LÍMITES DE DUS ATRIBUCIONES:NO MODIFICAR ACTOS O RESOLUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NI IMPONER SANCIONES, NI OTORGAR INDEMNIZACIONES. SOLO SUGERIR LA MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS UTILIZADOS.

<u>PRINCIPIOS:</u> RESPETO, IMPARCIALIDAD, RECTITUD, IDONEIDAD. EVITARÁ CONDUCTA QUE IMPORTE ABUSO O EXCESO O DESVIACIÓN DE PODER Y USO INDEBIDO DE SU CARGO.

<u>INCOMPATIBILIDAD:</u> FUNCIÓN QUE MENOSCABE LA INDEPENDENCIA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EXCEPTO LA DOCENCIA.

<u>CESE:</u> INCAPACIDAD SUPERVINIENTE, RENUNCIA, MUERTE, CONDENADO POR DELITO DOLOSO, NEGLIGENCIA, TÉRMINO (6AÑOS).

DEFENSOR DEL VECINO EN MOTEVIDEO (CREADO POR DEC.30592 DE 2004): DESIGNADO POR LA J.D POR 2/3 DE SUS MIEMBROS. DURARÁ 6 AÑOS Y PODRÁ PRORROGARSE POR UN PERÍODODE 3 AÑOS MÁS NO PUEDE SER REELECTO.

REQUISITOS: CIUDADANO NATURAL O LEGAL CON 10 AÑOS DE EJERCICIO, RESIDENCIA EN EL DEPTO, RECONOCIDAS CONDICIONES MORALES, CONOCIMIENTOS PRÁCTOS EN ADMINISTRACIÓN.

COMISIONADO PARLAMENTARIO (LEY 17684/2003):

ASESORAR ALP.L EN CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE **NORMAS** Y **REGLAMENTARIAS** CONSTITUCIONALES. LEGALES Y **CONVENIOS** INTERNACIONALES RATIFICAOS REFERIDO A SITUACIONES DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN VIRTUD DE UN PROCESO JUDICIAL. SUPERVISAR ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL RECLUSO LIBERADO.

ATRIBUCIONES:

- 1.PROMOVER RESPETO DE LOS DDHH DE PERSONAS SOMETIDAS A UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL DEL QUE SE DERIVE PRIVACIÓN DE LIBERTAD.
- 2.SOLICITAR INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES CARCELARIAS RESPECTO A LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS RECLUSOS.
- 3.FORMULAR RECOMENDACIONES A LAS AUTORIDADES CARCELARIAS.
- 4.RECIBIR DENUNCIAS SOBRE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS DE LOS RECLUSOS EN TAL CASO DEBERÁ OIR LOS DESCARGOS DE LAS AUTORIDADES ANTES DE FORMULAR LAS RECOMENDACIONES, CON LA FINALIDAD DE CORREGIR LOS PROCEDIMIENTOS Y RESTABLECER LOS DERECHOS LESIONADOS.
- **5.REALIZAR INSPECCIONES.**
- 6.PEDIR INFORMACIONES A LOS ÓRGANOS PÚBLICOS, ABOGADOS DEFENSORES
- 7.RENDIR ANUALMENTE UN INFORME ANTE LA ASAMBLEA GENERAL EN CASO DE GRAVEDAD O URGENCIA PODRÁ BRINDAR UN INFORME EXTRAORDINARIO.
- 8.INTERPONER LOS RECURSOS DE HABEAS CORPUS O AMPARO.
- 9.PROCEDER A LA DENUNCIA PENAL CUANDO CONSIDERE OUE EXISTEN DELITOS.
- 10.COOPERAR CON LOS ORGANISMOS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA PROMOVER EL RESPETO DE LOS DDHH Y DEFENDER EL DERECHOS DE LOS ENCAUSADOS.
- EL COMISIONADO NO PODRÁ ANULAR ACTOS NI RESOLUCIONES, NI IMPONER SANCIONES, NI OTORGAR INDEMNIZACIONES.SOLO PODRÁ SUGERIR LA

MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS UTILIZADOS.

LAS RECOMENDACIÓNES NO OBLIGATORIAS, PERO LA AUTORIDAD ADMINISTRAATIVA DEBERÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NOTIFICARSE DAR RESPUESTA POR ESCRITO DE LAS RAZONES QUE LE ASISTAN PARA NO SEGUIRLAS. SI ELCOMISIONADO PARLAMENTARIO NO SE CONFORMARA CON ELLAS O NO RECIBE INFORMACIÓN ACEPTABLE LOS ANTECEDENTES AL JERARCA MÁXIMO (P.E). SI DENTRO DE LOS 60 DÍAS NO TUVIERA EXPLICACIÓN ADECUADA, INCLUIRÁEL ASUNTO EN SU INFORMEALA ASAMBLEA GENERA, CON MENCIÓN DE LAS AUTORIDADES EN CUESTIÓN Y LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. LAS ACTUACIONES TENDRÁN CARÁCTER RESERVADO Y CONFIDENCIAL. QUEJA AL C.P DENTRO DE 6 MESES A PARTIR DE LOS HECHOS OBJETOS DE LA DENUNCIA.

EL TRÁMITE SERÁ GRATUITO Y NO REQUIERE ASISTENCIA LETRADA. EL C.P LLEVARÁ REGISTRO DE TODAS LAS QUEJAS. LA PRESENTACIÓN DE UNA QUEJA ANTE C.P ES SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS QUE PUEDAN TENER EL INTERESADO PARA RECURRIR A LA VÍA ADMINISTRATIVA O JUDICIAL SEGÚN CORRESPONDA.

ADMITIDA LA QUEJA INVESTIGACIÓN INFORMAL, SUMARIA Y RESERVADA.

EL C.P SERÁ DESIGNADO POR LA A.G POR 3/5 DE VOTOS. DURARÁ 5 AÑOS Y PUEDE SER REELECTO UNA SOLA VEZ.

<u>CUALIDADES:</u> CIUDADANO URUGUAYO NATURAL O LEGAL CON 10 AÑOS DE EJERCICIO; 35 AÑOS DE EDAD; ESPECIALIZACIÓN EN DDHH.

CESE: FALLECIMIENTO, RENUNCIA O DESTITUCIÓN.

NO ESTARÁ SUJETO A MANDATO ADMINISTRATIVO NI INSTRUCCIONES. NO SE VERÁ INTERRUMPIDO POR EL RECESO DE LAS CÁMARAS.

HABEAS CORPUS

ART. 17 DE LA CONSTITUCIÓN "EN CASO DE PRISIÓN INDEBIDA EL INTERESADO O CUALQUIER PERSONA PODRÁ INTERPONER ANTE EL JUEZ COMPETENTE EL RECURSO DE HABEAS CORPUS, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD APREHENSORA EXPLIQUE Y JUSTIFIQUE DE INMEDIATO EL MOTIVO LEGAL DE LA APREHENSIÓN, ESTÁNDOSE A LO QUE DECIDA EL JUEZ INDICADO".

EVOLUCIÓN:

- 1. CONSTITUCIÓN DE 1830. NO, PERO LA LEY DE 1874 LO ESTABLECIA. SE DEROGA CON LATORRE EN 1877.
- 2.CONSTITUCIÓN DE 1917. SI. (SE ESTABLECE)
- 3.CONSTITUCIÓN DE 1934._SE MODIFICA Y SE ESTABLECE QUE "EL INTERESADO O CUALQUIER PERSONA..." "INTERESADO" ES UN CONCEPTO MÁS AMPLIO.

CASOS EN QUE PROCEDE: PRISIÓN INDEBIDA.

"PRISIÓN INDEBIDA": CUANDO UNA PERSONA ES DETENIDA SIN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ART. 15 O SIN EL CUMPLIMIENTO POSTERIOR DE LOS REQUISITOS DEL ART. 16 DE LA CONSTITUCIÓN.

ART. 15: NADIE PUEDE SER PRESO SINO INFRAGANTI DELITO O HABIENDO SEMIPLENA PRUEBA DE ÉL, POR ORDEN DE JUEZ COMPETENTE.

ART.16: ..." DECLARACIÓN DENTRO DE LAS 24HS Y DENTRO DE LAS 48 EMPEZARÁ EL SUMARIO. LA DECLARACIÓN DEL ACUSADO DEBERÁ SER TOMADA EN PRESENCIA DE SU DEFENSOR.

EN NINGÚN CASO LIMITA EL H.C AL CASO DE PRISIÓN DISPUESTA POR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, POLICIAL O MILITAR. ES UNA GARANTÍA ESPECÍFICA (NO GENÉRICA EN NUESTRO DERECHO), PROTEGE LA LIBERTAD FÍSICA, PERSONAL, AMBULATORIA O DE LOCOMOCIÓN DE LA PERSONA.

OBJETO: QUE LA AUTORIDAD APREHENSORA EXPLIQUE Y USTIFIQUE EL MOTIVO

LEGAL DE LA APREHNSIÓN ESTÁNDOSE A LO QUE DECIDE EL JUEZ COMPETENTE. ¿CUÁNDO UNA PERSONA PUEDE SER DETENIDA LEGALMENTE? 1.POR ART. 15:

- •INFRAGANTI DELITO
- •SEMIPLENA PRUEBA.
- 2. SUSPENSIÓN GARANTÍA INDIVIDUAL. ART. 31 DE LA CONSTITUCIÓN. CON ANUENCIA DE LA A.G O ESTANDO ÉSTA EN RECESO DE LA COMISIÓN PERMANENTE
- 3. MEDIDAS PRONTAS DE SEGURIDAD. ART.168 NRAL 17 DE LA CONSTITUCIÓN. AL PTE CON MINISTRO O MINISTROS O CONSEJO DE MINISTROS CORRESPONDE:
- -MPDS EN CASOS GRAVES E IMPREVISTOS DE ATAQUE EXTERIOR O CONMOCIÓN INTERIOR DANDO CUENTA DENTRO DE 24HS A LA A.G
- -A LAS PERSONAS SOLO ARRESTARLAS O TRASLADARLAS SIEMPRE QUE NO OPTEN POR SALIR DE EL. EL ARRESTO NO PODRÁ EFECTUARSE EN LOCALES DESTINADOS A LA RECLUSIÓN DE DELINCUENTES.
- ¿QUÉ DARÁ CUENTA? DE LO EJECUTADO Y SUS MOTIVOS.

¿SE PUEDE INTERPONER EL H.C EN LAS MEDIDAS PRONTAS DE SEGURIDAD? NO HAY TEXTO QUE LO EXCLUYA. ARGUMENTOS:

- -ART. 17 LO ENTIENDE EN TODO CASO DE PRISIÓN INDEBIDA.
- -PUEDE HABER PRISIÓN INDEBIDA TODA VEZ QUE HAYA NORMAS QUE DELIMITEN LOS CASOS EN QUE CABE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE UNA PERSONA.
- -COMO MEDIDAS PRONTAS DE SEGURIDAD ES POSIBLE LA PRISIÓN O EL ARRESTO DE UNA PERSONA CON MENOR REQUISITOS QUE EN CIRCUNSTANCIAS NORMALES PERO NO SIN SUJECIÓN A REQUISITO ALGUNO, EXISTEN LÍMITES. LA INFRACCIÓN A ESTOS LÍMITES CONFIGURAN LA PRISIÓN INDEBIDA Y POR LO TANTO CABE EL RECURSO DE HABEAS CURPUS.

LÍMITES CONSTITUCIONALES A LA MEDIDAS PRONTAS DE SEGURIDAD:

- 1.<u>COMPETENCIA:</u> P.E EN ACUERDO O EN CONSEJO DE MINISTRO O POR AUTORIDAD DELEGADA.
- 2.<u>COMUNICACIÓN:</u> TODA MEDIDA DEBE COMUNICARSE A LA A.G O A LA C.P DENTRO DE LAS 24HS DE ADOPTADAS CON TODA LA INFORMACIÓN CON DATOS PERSONALES DEL ARRESTADO, DÍA Y HORA, LUGAR Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL ARRESTO, MOTIVOS, LUGAR DONDE SE CUMPLE Y CIRCUNSANCIAS DE QUE SE LE DIO LA OPCIÓN DE SALIR DEL PAÍS.
- 3.<u>MOTIVACIÓN:</u> HAY QUE INDICAR MOTIVOS ESPECÍFICOS (NO REFERENCIA GENÉRICA.
- 4. OPCIÓN DE SALIR DEL PAÍS.
- 5.<u>FORMA DE CUMPLIMIENTO</u>: NO DEBE EFECTUARSE EN LOCALES DESTINADOS A DELINCUENTES.
- 6.<u>FINALIDAD ASEGURATIVA:</u> FINALIDAD DE MANTENER O REESTABLECER LA SEGURIDAD.
- 7.<u>ACATAMIENTO DE LO RESUELTO POR LA A.G O LA C.P:</u> SI RESUELVEN DEJAR SIN EFECTO EL P.E DEBE ACATAR. LA INFRACCIÓN A ESTOS LÍMITES CONFIGURAN PRISIÓN INDEBIDA.(HABEAS CORPUS)
- PRESENTACIÓN DEL RECURSO: ANTE UEZ COMPETENTE (PENAL), ÉSTE DEBERÁ ORDENAR:
- -QUE SE TRAIGA A LA PERSONA APREHNDIDA (PARA COMPROBAR INT.FISICA Y SU VIDA Y LA OPCIÓN DE SALIR DEL PAÍS.
- -OUE SE EXHIBA ORDEN ESCRITA (TODOS LOS DETALLES).
- -QUE SE EXPRESE EL LUGAR DONDE SE CUMPLE EL ARRESTO.

-QUE SE EXHIBA LA CONSTANCIA DE HABER COMUNICADO TODO A LA A.G O A LA C.P DENTRO DE LAS 34 HS.

-QUE SE DECLARE NO HABER RECIBIDO COMUNICACIÓN DE LA A.G DISPONIENDO EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA.

EL JUEZ DEBERÁ:

1.DECRETAR LA LIBERTAD SI COMPRUEBA.

OUE NO HAY ORDEN ESCRITA O NO DE JUEZ COMPETENTE.

OUE NO SE COMUNICO A LA A.G DENTRO DE LAS 24HS.

SE COMUNICO SIN DAR MOTIVOS

QUE SE RECIBIÓ COMUNICACIÓN DE LA A.G DISPONIENDO EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA.

2.PERMITIR QUE SE FORMULE LA OPCIÓN DE SALIR DEL PAÍS SI ANTES NO EXISTIÓ ESA POSIBILIDAD.

3.ORDENAR EL CESE DE LAS LESIONES A LA INTEGRIDAD FÍSICA.

4.ORDENAR EL TRASLADO A UN LUGAR NO DESTINADO A LA RECLUSIÓN...

NATURALEZA JURÍDICA DEL HABEAS CORPUS:

1.EL HABEAS CORPUS COMO RECURSO: NO, PORQUE EL RECURSO ES UN MECANISMO PARA LOGRAR LA CORRECCIÓN DE UN ACTO PROCESAL O EN PARTICULAR DE UNA PROVIDENCIA UDICIAL.

2.EL HABEAS CORPUS COMO ACCIÓN: ES UNA ACCIÓN DE AMPARO DE LA LIBERTAD AMBULATORIA CONTRA TODO ACTO ARBITRARIO DE CUALQUIER AUTORIDAD.

3.EL HABEAS CORPUS COMO UN PROCESO ESPECIAL Y DE RANGO CONSTITUCIONAL. MÁS ALLÁ DEL PROCEDIMIENTO ESTATUIDO LO CIERTO ES QUE SE DAN UN MINIMO EXIGIBLE PARA QUE SE PUEDA ACEPTAR QUE SE PUEDA ACEPTAR QUE SE ESTÁ ANTE UN PROCESO DEBIDO.

TIPOS DE HABEAS CORPUS:

1.REPARADOR: ATACA UNA LESIÓN YA CONSUMADA.

PREVENTIVO: SE PRETENDE EVITAR O IMPEDIR QUE ELLO OCURRA.

2.<u>PRINCIPAL:</u> CUANDO TIENE POR OBETO CUESTIONAR EL ARRESTO, PRISIÓN O APREHNSIÓN ILEGÍTIMA.

RESTRINGIDA: EVITAR MOLESTIAS MENORES DE LA LIBERTAD INDIVIDUAL AUN CUANDO NO CONFIGURE ARRESTO O PRISIÓN.

3.<u>CORRECTIVO</u>: IMPEDIR TRATOS O TRASLADOS INDEBIDOS A PERSONAS DETENIDAS PERO LEGALMENTE.

4.<u>DE PRONTO DESPACHO</u>: SE PRETENDE UTILIZAR PARA LOGRAR IMPULSAR TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE TIENE QUE VER CON LA LIBERTAD DE UNA PERSONA. POR EJ: DEMORAS EN EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIRSE PARA LOGRAR LA LIBERTAD CONDICIONAL O ANTICIPADA.

5.<u>POR MORA EN LA TRASLACIÓN DEL DETENIDO:</u> CUANDO LA PERSONA SE ENCUENTRA EN LUGAR DISTANTE DE AQUELLA A CUYA DISPOSICIÓN SE ENCUENTRA Y SE DEMORA EL TRASLADO PUES LA DEMORA PUEDE TRANSORMAR EN INDEBIDA LA PRISIÓN.

HABEAS DATA

COMPRENDE DOS ASPECTOS:

1.MEDIO PARA CONOCER LA INFORMACIÓN O LOS DATOS EXISTENTES.

2.MEDIO PARA RECTIFICARLOS A LOS EFECTOS DE RESTABLECER LA VERDAD SIENDO UNA GARANTÍA DEL DERECHO AL HONOR COMO MEDIO PARA ASEGURARSE DE QUE NO EXISTIRÁN INFORMACIONES FALSAS Y NO SE AFECTARÁ CON LAS MISMAS.

NO ES CONTRARIO A LA EXISTENCIA DE REGISTROS, SINO UN MEDIO PARA

ASEGURAR LA VERACIDAD DE SU CONTENIDO. NO ESTÁ CONSAGRADO CONSTITUCIONALMENTE EXPRESAMENTE PERO POR ARTS. 7 Y 72 (HONOR) Y 332.

LA LEY 17838/2004 VINO A SOLUCIONAR PARTE DEL PROBLEMA. EL OBJETO DE LA LEY ES REGULAR EL REGISTRO, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, TRASMISIÓN, MODIFICACIÓN, ELIMINACIÓN Y EN GRAL EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ASENTADOS EN ARCHIVOS, BASE DE DATOS SEA PÚBLICA O PRIVADA DESTINADOS A BRINDAR INFORMES OBJETIVOS DE CARÁCTER COMERCIAL.

SE EXCEPTÚAN DE ESTA LEY EL TRATAMIENTO DE DATOS QUE NO SEAN DE CARÁCTER COMERCIAL (DATOS RACIALES, PREFERENCIAS POLITICAS, CONVICCIONES RELIGIOSAS O MORALES, AFILIACIÓN SINDICAL, SALUD FÍSICA O SEXUALIDAD.

TODA PERSONA TENDRÁ DERECHO A ENTABLAR UNA ACCION EFECTIVAMENTE PARA TOMAR CONOCIMIENTO DE LOS DATOS REFERIDOS A SU PERSONA Y SU FINALIDAD Y USO QUE CONSTEN EN REGISTROS O BANCOS DE DATOS PÚBLICOS O PRIVADOS Y EN CASO DE ERROR, FALSEDAD O DISCRIMINACIÓN SE PODRÁ EXIGIR SU RECTIFICACIÓN, SUPRESIÓN O LA QUE ENTIENDA CORRESPONDER.

DEBERÁ ACREDITAR DOCUMENTO DE IDENTIDAD. LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER PROPORCIONADA DENTRO DE 20 DÍAS HÁBILES DE HABER SIDO SOLICITADA, VENCIDO EL PLAZO SIN SER SATISFECHO O DENEGADO QUEDARÁ HABILITADA LA ACCIÓN DE HABEAS DATA.

CASOS:

- 1.CUANDO QUIERA CONOCER INFO Y NO SE LA PROPORCIONEN.
- 2.NO HUBIERAN PROCEDIDO SIN RAZONES PARA NO HACERLO.
- 3.REPRESENTANTES O POR PERSONAS FALLECIDAS POR SUS SUCESORES.
- LA ACCIÓN DE HABEAS DATA SE REGIRÁ EN GENERAL POR LAS NORMAS DEL C.G.P Y EN LO PARTICULAR POR LAS NORMAS DE LA LEY DE AMPARO 16011 ARTS. 6,7,10,12 Y 13.

ART.6: JUEZ CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA DENTRO DE 3 DÍAS DE LA DEMANDA. ALLÍ, EXPLICACIONES DEL DEMANDADO, SE RECIBEN PRUEBAS, ALEGATOS, REPREGUNTAS POR ABOGADOS. PODERES DE POLICÍA Y DIRECCIÓN. SENTENCIA EN AUDIENCIA O DENTRO DE 24HS. POR CASOS EXCEPCIONALES PRORROGAR AUDIENCIA HASTA POR 3 DÍAS.

PROCESO SUMARÍSIMO; EL MDEYF ACTUARÁ COMO ÓRGANO DE CONTROL DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, ASISTIDO POR UNA COMISIÓN CONSULTIVA QUE SERÁ INTEGRADA POR:

- -3 REPRESENTANTES DEL MDEYF (UNO DE ELLOS PRESIDIRÁ)
- -2 REPRESENTANTES DEL MDEYC.
- -1 REPRESENTANTE DE LA CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS.
- -1 REPRESENTANTE DE LA LIGA DE DEFENSA COMERCIAL.

EL MDEYF EN SU FUNCIÓN DE CONTROL PODRÁ APLICAR SANCIONES A LOS RESPONSABLES DE LA BASE DE DATOS CON: APERCIBIMIENTO, MULTA O CLAUSURA DE ARCHIVO.

AMPARO

LEY 16011. ACTO, HECHO U OMISIÓN. PERSONAS PÚBLICAS ESTATALES O NO ESTATALES Y DE LOS PARTICULARES QUE LESIONEN O AMENACEN LESIONAR EN FORMA MANIFIESTAMENTE ILEGÍTIMA.

NO PROCEDE CONTRA ACTOS LEGISLATIVOS, ACTOS JURISDICCIONALES PJ,TCA,CE,JM,JP, CONTRA ACTOS DE LA CORTE ELECORAL, CUANDO PROCEDE EL HABEAS CORPUS PUES PROTEGE LA INTEGRIDAD FISICA Y PERSONAL, CUANDO EXISTAN OTROS MECANISMOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES QUE PROTEJAN OTROS DERECHOS SALVO QUE LOS MISMOS FUEREN INEFICACES.

PROCEDE CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRA ACTOS DE PARTICULARES. ELEMENTOS DEL AMPARO:

- ACTO, HECHO U OMISION. ES UNA MANIFESTACION DE ADMINISTRACION COMO DE LOS PARTICULARES.
- LESION, AMENAZA O LESION: DEBE SER EN FORMA ACTUAL O INMINENTE LESIONAR, RESTRINGIR, ALTERAR O AMENAZAR CUALQUIERA DE LOS DERECHOS O LIBERTADES RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCION.
- DERECHOS O LIBERTADES CONSTITUCIONALES, SALVO EL HABEAS CORPUS. TAMBIEN CONSAGRADO EN LA DECLARACION DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y CONVENCION INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. TAMBIEN ESTAN COMPRENDIDOS LOS INTERESES DIFUSOS.
- ILEGITIMIDAD MANIFIESTA. CLARA, EVIDENTE. NO DUDA. LA MISMA PUEDA SER PROVOCADA EN FORMA INMEDIATA E INEQUIVOCA.
- INEXISTENCIA DE OTROS MEDIOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CARÁCTER RESIDUAL DEL AMPARO E INSTRUMENTAL DE CARÁCTER INSTRUMENTAL.

<u>LEGITIMACION ACTIVA</u>: PERSONA FISICA O JURIDICA O PRIVADA TITULAR DE UN DERECHO O LIBERTAD LESIONADO O AMENAZADO.

<u>LEGITIMACION PASIVA:</u> LAS AUTORIDADES ESTATALES. NO ESTATALES, PARTICULARES.

EN AMBOS CASOS SE ADMITE LA PROCURACION OFICIOSA DE AMBAS PARTES. ART.41 DE CGP.IMPEDIDA O AUSENTE, ASCENDIENTE, DESCENDIENTE, CONYUGE, SOCIO O COMUNERO, CAUCION SUFICIENTE.

<u>COMPETENCIA:</u> CRITERIO MATERIAL. EN MDEO JUEZ LETRADO SEGUNA LA MATERIA. SI ES ACTO ADMINISTRATIVO JUEZ LETRADO DE LO CONTENCIOSO ADM. EN EL INTERIOR EL JUZGADO LETRADO.

CRITERIO TERRITORIAL; JUEZ EN QUE EL HECHO, ACTO U OMISION SE PRODUZCA O PUEDA PRODUCIR SUS EFECTOS.

CRITERIO TEMPORAL. EN MDEO SITEMA COMPUTARIZADO SALVO ADUANA Y MENORES POR PLANILLA. EN EL INTERIOR POR PLANILLA. PROCESO SUMARISIMO. UNICA AUDIENCIA. INMEDIACION. PRCEDIMIENTO YA VISTO. ART.117.

	SITUACION	NES JURIDICAS	
	ESTADO DOR	ADMINISTRA-	
RESOLUCION			REGLAMENTO
ACTO ADM. CON EFECTOS PART.			ACTO ADM. GENERAL Y ABSTRACTO
			NO REGULA SITUACIONES CONCRE-
Y CONCRETOS POR EJ. DESIGNACION			TAS
			ES UNA NORMA DE CARÁCTER
Y DESTITUCION			GRAL.
			POR EJ. FRENTE A UNA LEY O A UN
			REGLAMENTO QUE NOS PERJUDICA

LO QUE PUEDE VIOLAR SON DERE-CHOS SUBJETIVOS

LO UNICO QUE PUEDE AFECTAR SON INTERESES LEGITIMOS.

LEYES
GRALES Y ABSTRACTAS
LO UNICO QUE PUEDE
AFECTAR SON INTERESES
LEGITIMOS

POR EJEMPLO LA REFORMA TRIBUTARIA HAY UN INTERES LEGITIMO QUE SE AFECTA, PUES LA LEY ES GENERAL. EXCEPCIONALMENTE LESIONAN DERECHOS SUBJETIVOS COMO CON ANCAP.

INTERESES JURIDICOS: ES LA POSICION FAVORABLE DEL SUJETO TENDIENTE A LA SATISFACCION DE UNA NECESIDAD CUANDO ESTE INTERES ES PROTEGIDO Y REGULADO POR EL ORDENAMIENTO JURIDICO, NOS ENCONTRAMOS FRENTE A UN INTERES JURIDICO.

RELACION JURIDICA: VINCULO QUE UNE A LA PERSONA CUYO INTERES QUIERE PROTEGERSE POR UNA NORMA CON OTRO U OTROS INDIVIDUOS. LA RELACION JURIDICA INDICA LA RESPECTIVA POSICION DE PODER DE UNA PERSONA Y DE DEBER DE OTRA PERSONA. EL PODER Y EL DEBER INTEGRAN LA REL.JUR. LIGAMEN ENTRE UN SUJETO ACTIVO Y OTRO PASIVO.

CONTENIDO DE LA RELACION JURIDICA:

- 1. <u>ELEMENTO SUBJETIVO.</u> HAY DOS SUJETOS. SUJETO ACTIVO: TITULAR DE UN DERECHO SUBJETIVO. SUJETO PASIVO: TITULAR DE UN DEBER.
- 2. ELEMENTO OBJETIVO: SON EL DERECHO SUBJETIVO Y EL DEBER.
- 3. <u>CAUSA:</u> ES EL ACTO GENERADOR DE LA RELACION JURIDICA. LA UNICA CAUSA ES LA NORMA JURIDICA Y LA VOLUNTAD DEL SUJETO CONSTITUYE LA CAUSA INMEDIATA Y LA NORMA LA CAUSA MEDIATA Y TODO SE CONDUMA EN LA NORMA.
- 4. TUTELA Y PROTECCION JURIDICA: LA NORMA JURIDICA.

<u>SITUACION JURIDICA:</u> POSICION DEL S.A Y S.P DE LA REL.JUR. FRENTE A UNA NORMA JURIDICA.

STATUS: ES EL ESTADO PERSONAL. PRESUPUESTO PERSONAL PARA LA ADQUISICION DE DETERMINADAS SITUACIONES Y RELACIONES JURIDICAS. POR EJ. STATUS JUR. DE UN PADRE QUE TIENE LA OBLIGACION DE EDUCAR Y MANTENER A SUS HIJOS. LAS SITUACIONES JURIDICAS PUEDEN SER ACTIVAS O PASIVAS.

ACTIVAS: PODER.

PASIVAS: DEBER, CARGA, OBLIGACION.

DERECHO SUBJETIVO: ES LA SITUACION JURIDICA QUE CONSISTE EN LA POSIBILIDAD .PODER. DE OBRAR DE ACUERDO A LA NORMA Y DE EXIGIR DE OTROS LO QUE NOS ES DEBIDO DE ACUERDO CON AQUELLA NORMA. CLASIFICACION:

- POSITIVA: 3RO REALICE DETERMINADA CONDUCTA.
- NEGATIVA:LIMITACION DE LA CONDUCTA.
- ABSOLUTOS: VALOR FRENTE A CUALQUIERA Y FRENTE A ADMINISTRACION.

- TAMBIEN SE LES LLAMA PEFECTOS NO TIENEN LIMITACION LEGAL. EJ. HABEAS CORPUS Y LA NO PENA DE MUERTE Y EL DERECHO A SOLICITAR LA INCONSTITUCIONALIDAD.
- <u>RELATIVOS</u>:VALOR DIRECTO EXCLUSIVAMENTE FRENTE A UN SUJETO DETERMINADO QUE ES LA ADMINISTRACION. TAMBIEN SE LE LLAMAN DEBILITADOS O CONDICIONADOS. ADMITEN LIMITACION LEGAL POR EJ. EL DER. DE PROPIEDAD QUE A PESAR DE SER UN DER. INVIOLABLE SE PUEDE LIMITAR POR INTERES GENERAL. ART. 32 DE LA CONSTITUCION.

DIGUIT NIEGA SU EXISTENCIA YA QUE TODOS ESTAMOS SOMETIDOS AL DERECHO OBJETIVO.

TEORIAS QUE ACEPTAN EL DERECHOS SUBJETIVO:

- TEORIA DE LA VOLUNTAD.SAVIGNY. ES UN PODER DE LA VOLUNTAD RECONOCIDO POR EL O.J.
- TEORIA DEL INTERES.IHERING. EL FIN DEL DERECHO ES GARANTIZAR LOS INTERESES RECONOCIDO POR EL O.J.
- TEORIA ECLECTICA.JELLINECK. EL INTERES ES EL SOPORTE DE LA VOLUNTAD Y NO PUEDE DARSE POR SEPARADO, LA VOLUNTAD NO PUEDE EJERCERSE SIN SU OBJETO.